

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No.**

**001605**

**28 ABR 2009**

“Por la cual se adiciona la Resolución 1074 del 10 de abril de 2007 que habilitó al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A.”

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 de 2007, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución 1074 del 10 de abril de 2007, se habilitó al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A. con matrícula mercantil No. 05-132636-04 del 7 de junio de 2006, NIT 900088581-0, con domicilio en el municipio de Girón, Carrera 17 Autopista Palenque Chimitá No. 59 – 91, departamento de Santander, representada legalmente pro el señor Renson Rodríguez Villamizar con cédula de ciudadanía No. 91.246.106 para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta, una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas, con la siguiente capacidad de revisión por línea: Línea Mixta: 6 vehículos pesados por hora ó 12 vehículos livianos por hora; línea de livianos: 12 vehículos por hora y línea de motocicletas: 12 motos por hora.

Que mediante oficio radicado No. 2009-321-006732-2 fechado 6 de febrero de 2009, el señor Renson Rodríguez Villamizar con cédula de ciudadanía No. 91.246.106, en representación del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A., solicitó a esta Subdirección la adición de una línea de inspección para vehículos livianos, anexando los documentos exigidos en la norma citada.

Que revisada la documentación allegada por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A. el peticionario cumple con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007; el Centro de Diagnóstico aportó los siguientes documentos:

9

“Por la cual se adiciona la Resolución 1074 del 10 de abril de 2007 que habilitó al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A.”

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Renson Rodríguez Villamizar
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado de Cámara de Comercio de Bucaramanga fechada 28 de enero de 2009
- ✓ Resolución No. 936 del 7 de octubre de 2008 por la cual la Subdirección de Normatización y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, certifica que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A., cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 0524110-1 expedida por SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 013-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita a CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A. domiciliado en la carrera 17 Autopista Palenque Chimita No 59 - 91, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor D con una línea de inspección para motocicletas, dos líneas de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección mixta.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Adicionar la Resolución 1074 del 10 de abril de 2007 en el sentido de incluir una línea de inspección para vehículos livianos y cambiar la capacidad de revisión de la segunda línea de inspección para vehículos livianos al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A., con matricula mercantil No. 05-132636-04 del 7 de junio de 2006 y NIT 900088581-0, domiciliado en la Carrera 17 Autopista Palenque Chimitá No. 59 – 91 del municipio de Girón, Departamento de Santander, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D con una línea de inspección mixta con capacidad de revisión de 6 vehículos pesados por hora ó de 12 vehículos livianos por hora, dos líneas de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 6 vehículos livianos por hora cada línea y, una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

**PARÁGRAFO 1.** - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
SONOMETRO	PCE	08049333
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	08190013513 64
OPACIMETRO	MOTORSCAN	07090017500 27
ALINEADOR AL PASO	FAIP	100048
PROBADOR DE SUSPENSION	FAIP	100030
FRENOMETRO DE RODILLOS	FAIP	100048
ALINEADOR DE LUCES	GAMMAR	8062309
TAXIMETRO	INDUTESA	000034

cl

RESOLUCIÓN NÚMERO

001605 28 ABR 2009

“Por la cual se adiciona la Resolución 1074 del 10 de abril de 2007 que habilitó al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A. como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación ICONTEC y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar al Representante Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A. con NIT 900088581-0, domiciliado en la Carrera 17 Autopista Palenque Chimitá No. 59 – 91 del municipio de Girón, Departamento de Santander, teléfono 6762727.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

**ARTÍCULO SEPTIMO.**- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

28 ABR 2009

Dado en Bogotá, D. C,

  
**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Armando Rivera V.   
Revisó: Maria C. Bohórquez